

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.: 110013103038-2021-00198-00
ACCIONANTE: RICARDO ALONSO VALCARCEL CALDERON
**ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN
DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

ACCION DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA

RICARDO ALONSO VALCARCEL CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía 79.297.412 de Bogotá, el 21 de mayo de 2021 presentó escrito en el cual manifiesta que desiste de la acción de tutela instaurada en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

Como fundamento de su solicitud, indicó que la entidad accionada a través de su correo electrónico notificó decisión con la que resolvió su solicitud.

Por tanto, en atención a que de conformidad con el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, el recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente, se accederá a la solicitud del accionante RICARDO ALONSO VALCARCEL CALDERÓN, a la que se hizo referencia.

Por lo expuesto; el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela, interpuesta por RICARDO ALONSO VALCARCEL CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía 79.297.412 de Bogotá contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente actuación, previas las constancias correspondientes.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia conforme el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y remitir al accionado copia de la demanda de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e07bb9e0b058e295f2c5299ad44091d4950cf2cbd20b2865d89278ea944840a**

Documento generado en 24/05/2021 08:39:47 AM